

EXPEDIENTE Nº 56/ 2012

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LLEVAR A CABO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL COMERCIO DEL BARRIO DE LA ALHÓNDIGA PREVISTAS EN EL PROYECTO DE “REGENERACIÓN INTEGRAL DEL BARRIO DE LA ALHÓNDIGA”**

El Proyecto de Regeneración Integral del Barrio de la Alhóndiga es un proyecto está cofinanciado al 50% por la Unión Europea de la Iniciativa Urbana prevista dentro del Eje 4 “Desarrollo Sostenible Local y Urbano”, dentro del Programa Operativo FEDER de Madrid 2007-2013.

El Presupuesto aprobado es de 15.978.507 euros estando cofinanciado al 50% por la Unión Europea.

**1. PROCEDIMIENTO DEL EXPEDIENTE**

Este procedimiento se convoca mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante de G.I.S.A.

El acceso al perfil del contratante se efectuará a través de la página Web de G.I.S.A., [www.getafeiniciativas.es](http://www.getafeiniciativas.es), en el que se publicarán todos los actos que de la presente licitación se derive.

El presente contrato tiene carácter privado. Se rige por lo dispuesto en las IIC, el presente Pliego y Pliego de Prescripciones Técnicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 137.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

## 2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la contratación de los servicios para la realización de las Acciones de Mejora y Acompañamiento para el Comercio del Barrio de la Alhóndiga previstas en el Proyecto de Regeneración Integral del Barrio de la Alhóndiga, todo ello con arreglo al contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Directora del Área de Promoción Industrial y Comercio que figura en el expediente, y que se considera parte integrante de este Pliego por cuya causa no se reproduce.

La empresa adjudicataria deberá dar cumplimiento a la normativa existente en cuanto a publicidad de acciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

## 3. DURACION DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será desde su formalización y hasta la aprobación definitiva de los trabajos por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

## 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El importe máximo de licitación es de 60.00 euros IVA excluido (SESENTA MIL EUROS, IVA EXCLUIDO). Los importes que se facturarán cada año serán los siguientes:

AÑO	IMPORTE (IVA excluido)	IVA	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
2012	24.000,00 €	4.320,00 €	28.320,00 €
2013	36.000,00 €	6.480,00 €	42.480,00 €
Total	60.000,00 €	10.800,00 €	70.800,00 €

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 60.000 euros IVA excluido, (SESENTA MIL EUROS, IVA EXCLUIDO)

## 6. FORMA DE FACTURACIÓN

El contratista deberá presentar facturas de conformidad con lo establecido en la cláusula Cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas, que serán conformadas por la Directora del Área de Promoción Industrial y Comercio. Junto con cada factura, deberá presentar informe de los trabajos realizados durante el periodo facturado.

Las facturas que presente el adjudicatario, deberán reflejar en su encabezamiento el número de expediente relativo a la presente contratación y que le será comunicado en el momento de la adjudicación.

## 7. REVISION DE PRECIOS

Dadas las características de esta contratación, el precio no será revisable, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## 8. OFERTAS DE LOS LICITADORES

La proposición del licitador deberá abarcar la totalidad de los trabajos objeto del presente contrato y que aparecen descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no admitiéndose ofertas parciales.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición, tanto si la suscribe individualmente como en unión temporal con otros, no pudiendo figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicional de los Pliegos y de las Instrucciones Internas de Contratación de G.I.S.A.

## 9. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 227 y siguientes del RLCSP

## 10. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán tomar parte en el concurso las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales y que dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, que se hallen en plena posesión de su capacidad de obrar y solvencia para

contratar con la Administración y no estén comprendidas en ninguno de los casos de prohibición e incompatibilidad señalados en el artículo 60 del TRLCSP.

Así mismo, podrán hacerlo por sí mismos o representados por persona autorizada, mediante poder bastante. Cuando en representación de una Sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de prohibición e incompatibilidad establecidas en el citado artículo 60 del TRLCSP.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad o uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, que quedarán obligados solidariamente respecto a GISA, debiendo, en este último caso, cumplir las formalidades previstas en los artículos 59 del TRLCSP y 24 del RGLCAP.

## 11. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige en el presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## 12. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.

La documentación para la licitación, que deberá ser presentada por escrito y redactada en lengua castellana, se presentará en los sobres cerrados que a continuación se citan, en los que deberá figurar el enunciado del objeto del expediente, así como el nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones del licitador. Así mismo, en el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente:



**Sobre nº 1, Documentación general, que deberá contener los siguientes documentos:**

- a) Fotocopia del DNI de la persona que suscriba la proposición económica.
- b) En caso de concurrir a la licitación una persona jurídica, fotocopia de la escritura de constitución o modificación de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o cuando este requisito no fuese exigible, escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en la que conste las normas por las que, se regula la actividad, inscritas en el correspondiente Registro Oficial.
- c) Fotocopia de la escritura de poder, si se obra en representación de otra persona o de alguna entidad.



- d) Declaración jurada en la que manifieste el licitador bajo su responsabilidad:
  - Poseer plena capacidad y solvencia para contratar con la Administración.
  - No hallarse en ninguno de los casos de prohibición e incompatibilidad, señalados en el artículo 60 del TRLCSP.
  - Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Acreditación de la solvencia económica y financiera del licitador que deberá realizarse por el siguiente medio, conforme lo dispuesto en el artículo 75 del TRLCSP, que tendrá la consideración de criterio para la selección de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato:

- Tratándose de personas jurídicas, mediante fotocopia compulsada de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial correspondiente al último ejercicio, con una cifra mínima de Ingresos de Explotación de 50.000 euros y una base imponible positiva.
- Tratándose de autónomos o particulares, mediante fotocopia compulsada de la Declaración de I.R.P.F, correspondiente al último ejercicio, con una cifra mínima de Ingresos de Explotación de 50.000 euros y una base imponible positiva.

**Serán rechazadas aquellas ofertas que no acrediten expresamente este requisito de solvencia económica y financiera.**

f) Acreditación de la solvencia técnica del licitador que deberá realizarse por el siguiente medio conforme lo dispuesto en el artículo 78 del TRLCSP, que tendrá igualmente la consideración de criterio para la selección de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato:



- Declaración de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 3 años (2009, 2010, 2011) que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos, con un importe conjunto de los honorarios de al menos 150.000 € (artículo 78 del TRLCSP).
- Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal responsable de la ejecución del contrato. A estos efectos deberá aportar curriculums de todo el personal adscrito al proyecto. Al menos 3 de las personas adscritas al proyecto deben contar con titulación universitaria y entre los 3 acreditar experiencia en el desarrollo de al menos 20

Asistencias Técnicas a Comercios desarrollando las acciones incluidas en el Pliego Técnico.

**Serán rechazadas expresamente aquellas ofertas que no acrediten expresamente la solvencia técnica.**

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

En el escrito de proposición se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y se designará la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ostentará la representación plena de todos ellos frente a GISA.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su solvencia en la forma descrita, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

Asimismo, deberá aportarse declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.



**Sobre nº 2. Denominado “Criterios de Adjudicación”:** deberá contener exclusivamente la documentación relativa a criterios que servirán de base para la adjudicación del expediente cuya cuantificación depende de un juicio de valor, conforme a estos criterios de adjudicación que se indican en el Anexo IV de este Pliego.

**Sobre nº 3 Proposición Económica:** deberá contener la proposición económica, redactada con arreglo al modelo que figura como Anexo a este Pliego.

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones o errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Sociedad Getafe Iniciativas, S.A., estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida fuera inferior al precio base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el Órgano de Asesoramiento y Apoyo, mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.



### 13. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se entregarán en el Registro de Entrada de GISA, sito en la calle Padre Blanco nº2 de Getafe (Madrid), en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir de la publicación del anuncio, en el Boletín Oficial del Estado (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese con sábado o festivo, se

trasladará al primer día hábil siguiente), dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

**No se admitirá ninguna oferta presentada fuera de plazo**

#### 14. APERTURA DE PROPOSICIONES

Con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas, el Órgano de Asesoramiento y Apoyo de GISA, se reunirá en sesión no pública para la calificación de la documentación contenida en el **SOBRE N° 1**, decidiendo sobre la admisión de las proposiciones y concediendo un plazo no superior a cinco días para la subsanación de carencias en la documentación.

En ningún caso podrá otorgarse plazo de subsanación para permitir el cumplimiento tardío de requisitos impuestos al licitador.

Posteriormente, el Órgano de Asesoramiento y Apoyo procederá, en el día señalado a tal efecto y publicado en el Perfil del Contratante, a la celebración del acto de apertura del **SOBRE N° 2**, en sesión pública.

El acto comenzará con la lectura del anuncio y de la relación de las proposiciones presentadas, notificando el resultado de la revisión del **SOBRE N° 1**, con expresión de las proposiciones admitidas y rechazadas y la causa de su inadmisión.

A continuación se realizará la apertura del **SOBRE N° 2** y se levantará la oportuna acta con las observaciones que se formulen. En el acto público de apertura no se admitirá la presentación de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o, en su caso, durante el plazo otorgado para la subsanación de

defectos. La documentación del **SOBRE N° 2**, será valorada con carácter previo a la apertura del **SOBRE N° 3. “Proposición Económica”**.

El día señalado a tal efecto y publicado oportunamente en el Perfil del Contratante, se procederá a la apertura en acto público, del **SOBRE N° 3 “Proposición Económica”**. Antes de su apertura y en el mismo acto público, se expondrán las puntuaciones, por los licitadores admitidos, tras la valoración de la documentación del **SOBRE N° 2**.

Podrán ser rechazadas las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto base de licitación, varíen del modelo establecido, o comporten error manifiesto en el importe de la proposición, así como cuando existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

El Órgano de Asesoramiento y Apoyo podrá requerir cualquier aclaración de la documentación presentada por alguno de los ofertantes con el carácter fehaciente que considere necesario, para una mayor comprensión y adecuada valoración de las ofertas presentadas.

#### **15. PROPUESTA DEL ORGANO DE ASESORAMIENTO Y APOYO.**

El Órgano de Asesoramiento y Apoyo procederá, en sesión no pública, a realizar propuesta de adjudicación, previos los informes técnicos que, en su caso, considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. Si los informes técnicos pudieran ser emitidos en el acto público de apertura de las ofertas económicas, en esta misma sesión se procedería a la formulación de la propuesta de adjudicación.



Realizada por el Órgano de Asesoramiento y Apoyo la propuesta de adjudicación pertinente en base a los criterios de Adjudicación relacionados en el Anexo IV, de este Pliego, será elevada, junto con las proposiciones presentadas, al órgano de contratación de GISA, que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

## 16. ADJUDICACION DEL CONTRATO

Previa propuesta del Órgano de Asesoramiento y Apoyo, el órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto haya hecho la oferta más ventajosa en atención a los criterios establecidos en el ANEXO IV del presente Pliego. Alternativamente podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los referidos criterios.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura del SOBRE N° 3. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro los referidos plazos, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva la garantía que, en su caso, hubiesen prestado.

El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas, atendiendo a los criterios contemplados en el ANEXO IV de este Pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:



- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto o, si estuviera exento, indicando la causa de exención acompañado de documento acreditativo en su caso.
- Justificante de constitución de la garantía definitiva si se hubiera exigido el Pliego.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- La documentación que acredite los medios materiales y personales comprometidos en la oferta, en el caso de que así se hubiera previsto en el Pliego de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2 del TRLCSP.
- Si el licitador se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo, y documentos de cotización a la Seguridad Social.



Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos y no serán admisibles con un plazo de expedición superior a los seis meses.

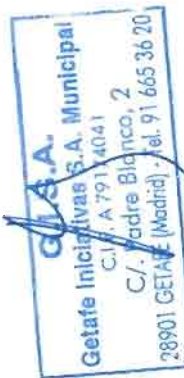
El órgano de contratación adjudicará el contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el apartado anterior. El acto de adjudicación del contrato deberá ser motivado y se notificará a los

licitadores y se publicará en los mismos medios en los que se haya publicado el anuncio de licitación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer conforme al artículo 40 de la TRLCSP, recuso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.



Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 de TRLCSP.

La notificación de adjudicación del contrato, se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con

los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, será de cinco días.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento efectuado en el plazo señalado anteriormente, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en su caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Podrá declararse desierto el procedimiento de licitación en aquellos casos en los que no se hayan presentado ofertas, cuando éstas no sean admisibles o cuando, a juicio del órgano de contratación, motivadamente no satisfagan las necesidades de GISA.

Con independencia de ello, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir por razones justificadas del procedimiento de licitación inacabado. La decisión se publicará en el Perfil del Contratante y se notificará personalmente a los licitadores que hubieran presentado oferta, acompañándoles la resolución completa por la que se adopte dicho acuerdo.

Contra el acuerdo de adjudicación podrá interponerse, potestativamente y por persona legitimada el recurso especial que se regula en los artículos 40 y ss de la TRLCSP, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

La interposición del recurso implicará automáticamente la suspensión de la tramitación del expediente de contratación. Dicho recurso se tramitará de acuerdo con lo previsto en los citados preceptos legales y se resolverá, atendiendo a la condición como "medio propio o servicio técnico" del Ayuntamiento de Getafe, por el órgano competente. La resolución por la que se resuelva el recurso especial será susceptible de impugnación

ante la jurisdicción contencioso-administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del TRLCSP.

El licitador inicialmente seleccionado conforme a la Cláusula Decimosexta de este Pliego deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato referido a todo el tiempo de su duración, dentro de los DIEZ DIAS HABILES siguientes a la recepción del requerimiento a que se alude en la citada cláusula

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, cuando aquéllas no puedan deducirse del pago de las facturas recibidas del mismo.
- De la pérdida que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo, sin perjuicio del derecho de G.I.S.A. al resarcimiento, además, de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasionara a la misma con motivo de la ejecución del contrato, en lo que exceda del importe de la garantía definitiva incautada.
- De los gastos originados por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios causados por el contratista en supuestos de incumplimiento del mismo, sin resolución del contrato.



Dicha garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el TRLCSP.

Cuando se constituya en efectivo se ingresará mediante cheque nominativo a favor de G.I.S.A. cruzado y conformado o certificado por la Entidad librada que se ingresará en



la cuenta bancaria de G.I.S.A. nº 2038-2209-92-6800010085 (Caja Madrid, oficina sita en la calle Madrid, 69 de Getafe).

## 17. FORMALIZACION DEL CONTRATO

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir el correspondiente documento de formalización. Éste se entenderá perfeccionado con su formalización.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido este requerimiento. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá, con incautación sobre la garantía definitiva, excluir al adjudicatario del contrato pudiendo adjudicar el contrato al licitador calificado en segundo lugar o, por el contrario, declarar desierta la licitación.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

## 18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### Obligaciones generales

- El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura del contratista.
- Será de cuenta del contratista la indemnización de todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que dichos daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de G.I.S.A. El contratista deberá emplear los medios necesarios, exigidos por la legislación vigente, para evitar la producción de dichos daños.
- Serán de cuenta del contratista la totalidad de los gastos que se originen con motivo de la presente contratación, incluidos los generados por el anuncio que genere el concurso.

En su caso, la empresa adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de la normativa existente en cuanto a publicidad de acciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

#### **Obligaciones en materia de Protección de datos de Carácter Personal**

El contratista queda obligado a cumplir lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y su incumplimiento será causa de lo en ellos establecido.

En concreto y de acuerdo con lo antes citado:

- a) Al ser necesario para la prestación del servicio, el acceso a los datos de G.I.S.A. no se considerará comunicación de datos, siempre y cuando se cumpla lo establecido en las citadas disposiciones.
- b) El contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable de G.I.S.A. y al contenido de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del contrato que se celebre, ni siquiera los comunicará para su conversación, a otras personas.
- c) En el caso de que el contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

No obstante, el contratista no incurrirá en responsabilidad cuando, previa indicación expresa de G.I.S.A. comunique los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.

- d) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable de G.I.S.A., al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El contratista adoptará medidas de seguridad para evitar intromisiones externas en el acceso informático a su base de datos.

#### **Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.**

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como el cumplimiento de cuantas normas regulas y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra G.I.S.A., ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a G.I.S.A. de toda cantidad que se viese obligada a pagar por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.



Corresponderá y será a cargo del contratista:

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- Los gastos de comprobación, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- La indemnización de los daños que se causen tanto a G.I.S.A. como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de G.I.S.A.

## Seguros

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 19. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar un Responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no del Responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de la formalización del contrato, y en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El Responsable y sus colaboradores, acompañados por el personal que designe el contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a G.I.S.A., asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.



## 20. MODIFICACION DEL CONTRATO

Las modificaciones del contrato deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previo cumplimiento de los trámites previstos en los arts. 105 y ss. y 210 y ss del TRLCSP.

## 21. GASTOS

Serán de cuenta del contratista la totalidad de los gastos que se originen con motivo de la presente contratación, incluidos los generados por los anuncios que genere el concurso. El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura del contratista con arreglo a lo establecido en el artículo 215 del TRLCSP.

## 22. PENALIZACIONES Y RESOLUCION

En caso de demora en el cumplimiento del plazo, total o parcial, del contrato por causa imputable al contratista o incumplimiento de las condiciones del contrato, G.I.S.A. podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000 € del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho G.I.S.A originados por la demora del contratista.

El contrato se resolverá por causa imputable al contratista (con incautación de la garantía definitiva e indemnización de daños y perjuicios a favor de G.I.S.A. en lo que exceda del importe de la garantía) en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales. En otras, se considerarán como tales:

- Problemas graves, irregularidades o grandes perturbaciones que afecten al funcionamiento del contratista y, por tanto, al normal desenvolvimiento del contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones relativas a la protección de datos conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y por la Ley 8/2001 de 13 de julio, de Protección de Datos en la Comunidad de Madrid, así como por su normativa de desarrollo. Estos datos solo podrán ser utilizados para la realización de acciones o trabajos objeto del presente expediente, estando terminantemente prohibida su utilización para fines distintos.
- Incumplimiento de la obligación de guardar secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento, y de la obligación de no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozca como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar la vigencia del contrato.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control y seguimiento que se realicen o puedan realizarse por parte de los representantes de G.I.S.A.



b) Igualmente el contrato se resolverá por causa de infracción comprobada en lo que respecta al cumplimiento de cualquier otro extremo que pueda

implicar inobservancia o incumplimiento, por parte del contratista, del contenido de los pliegos, sin causa justificada.

- c) Serán también causas de resolución aquellas otras que puedan establecerse en el contrato o en la legislación de contratación pública.

### 23. TRIBUNALES COMPETENTES

Los litigios que pudieran derivarse de la preparación y adjudicación se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

El orden jurisdiccional civil resolverá los litigios que se deriven de los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Empresa Municipal G.I.S.A., contratante tiene instalada su sede social.

**24. CLASIFICACION DE LA CPA REGLAMENTO (CE) 451/2008:** “70.22.30 OTROS SERVICIOS DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL”, 73.20.19 “OTROS SERVICIOS DE ESTUDIO DE MERCADO”.

**25. VOCABULARIO COMUN DE CONTRATOS PUBLICOS (C.P.V) REGLAMENTO (C.E) 213/2008:** “79310000-0 SERVICIOS DE ESTUDIO DE MERCADO”, “79410000-1 SERVICIOS DE CONSULTORÍA COMERCIAL Y EN GESTIÓN”.

En Getafe, a 20 de junio de 2012  
Getafe Iniciativas S.A. Municipal  
C.I.F. A 79174041  
C/ Padre Beldros, 2  
Fdo: *[Firma]*  
DIRECTORA AREA JURIDICA  
Y RECURSOS HUMANOS





## ANEXO I MODELO DE PROPOSICION

D.....  
con domicilio en..... y DNI. nº .....  
en representación de .....con  
domicilio social en ....., enterado de los  
Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas para el  
contrato de prestación de servicios \_\_\_\_\_, los acepta en su  
integridad, comprometiéndose a la realización del objeto de la propuesta por el precio  
de \_\_\_\_\_, ( especificar I.V.A que se repercutirá como partida independiente) .

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral,  
y de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y de protección de datos.

Madrid, a..... de..... de 2012

Fdo.: .....

**ANEXO II**  
**MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con N.I.F.  
Número \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_

---

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones oficiales vigentes.

Madrid, a..... de..... de 2012

Fdo.: .....

### ANEXO III MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)  
\_\_\_\_\_, N.I.F. \_\_\_\_\_, con  
Domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en \_\_\_\_\_, en la  
Calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_, y en su nombre (nombre  
y apellidos de los apoderados) \_\_\_\_\_ con poderes  
suficientes para obligarse en este acto.

**AVALA A:** (nombre y apellidos o razón social del avalado)  
\_\_\_\_\_, N.I.F. \_\_\_\_\_ en virtud  
\_\_\_\_\_, para responder de las obligaciones  
derivadas del mismo, ante Getafe Iniciativas, S.A., por importe (en letra)  
\_\_\_\_\_ euros (en cifra) \_\_\_\_\_.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Getafe Iniciativas, S.A., con sujeción a los términos previstos en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La presente garantía estará en vigor hasta que Getafe Iniciativas, S.A. o, quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

Fecha \_\_\_\_\_  
Razón social de la entidad \_\_\_\_\_  
Firma de apoderados \_\_\_\_\_

## ANEXO IV CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### A) Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas: hasta 51 puntos

**Precio (de 0 a 35 puntos).** A la oferta económicamente más baja de las que se presente se le otorgará 35 puntos, otorgándose puntos de forma proporcional al resto de las ofertas. A las ofertas que no presenten baja económica se les otorgará 0 puntos en este apartado.

**Mejoras técnicas (de 0 a 16 puntos).** Seguimiento de la implantación de las propuestas realizadas para cada comercio (visitas al comercio, asesoramiento para llevar a cabo las propuestas...), incluyendo la realización de un informe dirigido a GISA: por cada 6 meses se otorgarán 8 puntos, con un máximo de 16 puntos.

### B) Criterios que dependen de un juicio de valor: hasta 49 puntos

**Memoria técnica (de 0 a 39 puntos).** Se estudiará y valorará:

- Programa de trabajo (de 0 a 39 puntos)
- Metodología (de 0 a 9 puntos)

**Mejoras técnicas (de 0 a 10 puntos):**

- Otras actuaciones o actividades que se realicen en los comercios que aporten valor añadido al proyecto: se otorgarán 2 puntos por cada una de ellas, con un máximo de 10.

Getafe, 20 de junio de 2012.

Fdo.: M<sup>a</sup> Jesús Pedraza Moreno  
DIRECTORA ÁREA PROMOCIÓN  
INDUSTRIAL Y COMERCIO.